



Unidad Ejecutora 007

**MARCAHUAMACHUCO**  
Perú

*Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo*

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0027- 2011-UE 007:MARCAHUAMACHUCO**

Huamachuco, 21 de febrero del 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, publicada el 8 de diciembre de 2009, en su Quincuagésima Sexta Disposición Final se creó en el Pliego del Ministerio de Educación, la Unidad Ejecutora Marcahuamachuco, cuya finalidad es inventariar, delimitar, registrar, conservar, restaurar, promover, difundir y poner el valor los monumentos arqueológicos de Marcahuamachuco, Viracochapampa y los sitios ubicados en los cerros Miraflores, Amaru y otros lugares de la jurisdicción de la provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0075-2010-ED, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de abril de 2010, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 115: Marcahuamachuco, en el Pliego 010: Ministerio de Educación y se designó al señor Guillermo Constante Rebaza Jara como Funcionario Responsable de la Unidad Ejecutora 115: Marcahuamachuco;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, publicado el 25 de setiembre de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, publicado el 14 de octubre de 2010, se aprueba la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la modalidad de absorción de la Unidad Ejecutora 115-Marcahuamachuco;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2010-MC, del 30 de diciembre de 2010, se establece que ha culminado el proceso de fusión al Ministerio de Cultura, designándose a don Guillermo Constante Rebaza Jara, como Jefe de la Unidad Ejecutora 1371 MC-Marcahuamachuco del Pliego 003-Ministerio de Cultura;

Que mediante Resolución Ministerial N 039-2011-MC, del 26 de enero de 2011 se precisa que la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco conforma el Pliego 003 del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Informe N° 015-2011-UE007-M/OICPV, del 21 de febrero de 2011, la jefatura de la Oficina de Investigación, Conservación y Puesta en Valor de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, informa al Jefe de la Unidad Ejecutora lo siguiente:

- Luego del reconocimiento de campo del Sitio Arqueológico Marcahuamachuco se plantea la necesidad de ejecutar actividades de mantenimiento;
- Las estructuras arquitectónicas de los subsectores "El Castillo", "Galería B", "Galería C" y "Galería E" se encuentran en mal estado de conservación



*Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo*

principalmente porque presentan riesgo de colapso, debido a su esbeltez y al deterioro ocasionado por factores extrínsecos e intrínsecos que han sufrido a través del tiempo, lo que ha ocasionado el desgaste de su material pétreo y especialmente de su mortero de barro;

- Actualmente los muros presentan deformaciones, inclinaciones, vegetación agreste, factores que podrían significar la pérdida parcial y/o total de las evidencias arquitectónicas del sitio. Además la presencia de grandes fisuras estructurales en los muros de piedra pueden disminuir significativamente la rigidez y resistencia de los muros y por lo tanto aumentar el riesgo de colapso con las consiguientes pérdidas de vidas y daños materiales graves en el patrimonio cultural inmueble;
- El material colocado anteriormente en el referido sitio (para reforzar, restaurar y consolidar) se encuentra deteriorado y no garantiza la estabilidad de las estructuras, un ejemplo de ello son los apuntalamientos que se hallan debilitados y bastante deteriorados por falta de mantenimiento;
- Se plantea con urgencia realizar una actividad denominada "Actividades de Mantenimiento de Estructuras en Riesgo de Colapso en el Sitio Arqueológico Marcahuamachuco" con los métodos tradicionales de reparación de construcciones de tierra que están basados en criterios de aumento de resistencia y estabilidad mediante el uso de refuerzos resistentes a tracción. Ambos criterios son complementarios y deben tener en cuenta las recomendaciones de las Cartas, Convenciones, Declaraciones Internacionales, entre otros, sobre conservación universalmente aceptadas;
- Dicha intervención se realizaría en el mes de marzo, dadas las condiciones de conservación que presentan algunos muros, los cuales están en riesgo de colapso inminente. La intervención se realizaría en el Componente Arquitectónico denominado "El Castillo" pues se han identificado sectores con un grado significativo de afectaciones como pérdida de mortero, forados, elementos líticos fuera de lugar, bases inestables etc., por lo que se ha decidido otorgarle prioridad;
- Adjunta en 47 folios el Expediente de Intervención, el mismo que contiene:
  - Presupuesto detallado.
  - Cronograma de adquisiciones y actividades.
  - Organigrama propuesto para personal participante.
  - Procedimiento técnico-metodológico elaborado para tal fin.
- Finalmente, solicita se designe al Supervisor de la referida intervención a fin de garantizar el debido cumplimiento de las metas.





Unidad Ejecutora 007

**MARCAHUAMACHUCO**  
Perú

*Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo*

Que, en el Presupuesto General, el mismo que forma parte del Expediente de Intervención, se refiere, que el presupuesto total, para las intervenciones antes referidas, asciende a la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS Y 74/100 NUEVOS SOLES (S/. 207,206.74 Nuevos Soles);

De acuerdo a las facultades concedidas mediante la Resolución Ministerial N° 090-2010-MC, del 30 de diciembre de 2010;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la ejecución de las Actividades de Mantenimiento de Estructuras en Riesgo de Colapso en el Sitio Arqueológico Marcahuamachuco, de acuerdo al Expediente de Intervención elaborado por la Oficina de Investigación, Conservación y Puesta en Valor de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER** la ejecución de las Actividades de Mantenimiento de Estructuras en Riesgo de Colapso en el Sitio Arqueológico Marcahuamachuco, hasta el otorgamiento de la autorización pertinente por parte del Ministerio de Cultura.

**ARTÍCULO TERCERO: ASIGNAR** hasta la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS Y 74/100 NUEVOS SOLES (S/. 207,206.74 Nuevos Soles) para la realización de las actividades señaladas en el artículo precedente.

**ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR** al Licenciado Arturo Juan Noel Espinoza como Supervisor de la Referida intervención, el mismo que deberá informar periódicamente a la jefatura de la Unidad; debiendo formular el informe correspondiente, a la culminación de las actividades ejecutadas.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas, la supervisión del correcto uso del recurso dinerario otorgado, así como desarrollar actividades que conlleven a la oportuna atención de los requerimientos de Bienes y Servicios.



Unidad Ejecutora 007  
**MARCAHUAMACHUCO**  
Perú

**GUILLERMO C. REBAZA JARA**  
JEFE